

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 183.

Sábado 15 de Mayo.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular número 59.

La Estadística demográfico-sanitaria, señalando en toda la Península los matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en determinados períodos, sirve á un tiempo mismo para apreciar el estado sanitario en cada momento por localidades y regiones y para conocer las causas productivas de la mortalidad, no ya solo como medio de apreciar el curso de las enfermedades dominantes estacionales y endémicas en las diversas zonas de nuestra Península, si que también para preveer el desarrollo de las contagiosas, contenerlas y destruirlas en su origen ó combatir las cuando desgraciadamente verifican su explosión con caracter epidémico.

Para llevar á cabo este servicio con la normalidad precisa, factor obligado en todo trabajo de esta índole la Real orden de 8 de Octubre de 1890 especifica claramente las obligaciones de los

Ayuntamientos en llevar mensualmente los modelos de hojas demográfico-sanitarias que por los Gobiernos se les servirán, debiendo devolver á los mismos el modelo núm. 2 una vez perfectamente anotados todos sus encasillados.

Como quiera que vengo observando gran negligencia en el cumplimiento de este servicio por parte de varios Municipios de esta provincia, llamo la atención por la presente circular de los respectivos Alcaldes de los mismos y de todos en general para que en lo sucesivo cumplan exactamente todas las prescripciones de la citada Real orden, sin darme lugar á nuevo aviso de ninguna clase, pues el Ayuntamiento que demore la remisión de los expresados documentos, será multado por desobediencia á mi autoridad con arreglo á las facultades que me confiere el art. 22 de la ley provincial, en la cantidad que estime conveniente.

Cáceres 15 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan

examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 15 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Padrón de edificios y solares.

Majadas.
Alcántara.
Talavera la Vieja.
Guadalupe.
Valencia de Alcántara.
Casas del Monte.
Casar de Palomero.
Torre de Santa María.

Matrícula industrial.

Torreillas de la Tiesa.
Tejeda.
Carcaboso.
Alcántara.

Padrón de Cédulas personales.

Torreillas de la Tiesa.
Carcaboso.
Santa Ana.

DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cáceres á Portugal provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 10.496 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el

Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—
El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cáceres á Portugal provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación

de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 13.930 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, y en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., entera-

do del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas que en el día de la fecha adeudan cuatro ó más trimestres por contribución del Impuesto del Cánón por superficie.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICA.	CLASE DE MINERAL.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenencias.	Trimestres que están en descubier-to.	Presupuesto á que corresponden.	Total débito. — Pesetas. Cts.
185	La Castellana.....	Cabañas.....	Cobre.....	D. Ramón Bermudez.....	12	4	1895 96.....	156
185	La misma.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	2	1896 97.....	78
229	Petrilla.....	Plasenzuela.....	Hierro.....	D José María Zamora.....	12	3	1895 96.....	46 80
229	La misma.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	12	1896-97.....	81 20
228	Petrilla.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	26	3	1895 96.....	253 50
228	La misma.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	26	2	1896 97.....	169
245	Santa Hilaria..	Mesas de Ibor..	Manganeso.....	D. Bráulio Serrano.....	12	1	1894 95.....	39
245	La misma.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	4	1895 96.....	156
245	La misma.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	2	1896-97.....	78
241	Candela.....	Cáceres.....	Hierro.....	D. Joaquin Serrano.....	12	4	1895-96.....	62 40
241	La misma.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	1	1896 97.....	15 60

Y para que llegue á conocimiento de los dueños de dichas minas, á fin de que hagan efectivo el importe del débito, se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889; advirtiéndoles que si en el término de quince días hábiles, á contar desde la fecha de la inserción no lo verifican, se pedirá al Sr. Gobernador de la provincia la caducidad de las expresadas pertenencias.

Cáceres 4 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Nogueira.

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos cuyo actual paradero, así como sus nombres y demás señas se ignoran; hijos de un tal Miguel Andrial, ambulante que el día 5 de Abril último y en el sitio denominado Quebrada del Robledo, en la Dehesa de Centenillo, término de Talayuela, robaron á dos sujetos vecinos del Gordo y después le amarraron á un árbol; para que

dentro del término de diez días al en que el presente se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que con motivo de dicho hecho se instruye en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca captura y conducción de expresados sujetos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á 11 de Mayo de 1897.—Francisco Buisen.—P. S. M., Francisco Fernández Gallardo.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido Lopez Albasanz, Juez Municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día 2 de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Pedro González Marcos, en el juicio verbal civil celebrado en su contra á instancia de Gregorio Casas Sanchez, en reclamación de 225 reales y los cuales con su tasación son los siguientes.

Psta. Cta.

Una casa en esta villa en

el Barrio del Cerro y Extramuros, sin número, que linda por la derecha entrando en ella con otra de Andrés Rosel Ribera, izquierda con otra de Eusebio Rosel Ribera, y espalda con otra de Domingo Moreno. Dicha casa mide una superficie de 37 varas y media cuadradas y consta de dos habitaciones dormitorio y patio que se habilita también para cocina; se halla toda doblada y tiene troje, tasada en..... 375

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en

Don Celedonio Masa Bravo, Escribano de este Juzgado.

Doy fé: Que en el pleito declarativo de menor cuantía promovido por Antonio Sánchez Tierno contra los herederos de Francisco Guerrero Dávila sobre posesión de cierta finca, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la villa de Logrosán, á 6 de Abril de 1897, el Sr. D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes de la una como demandante Antonio Sánchez Tierno, vecino de Berzocana según aparece del testimonio de una copia de poder obrante al folio 68 vuelto como extendida á favor del Procurador don Miguel Marín, que le ha representado, sin que conste su profesión, siendo dirigido por el Letrado D. Mario Rosa de Luna y de la otra, en concepto de demandado, Lorenzo Esteban García, como defensor ó curador ad litem, del menor Eusebio Guerrero Lopez, labrador y domiciliado en Guadalupe, al que han representado y defendido respectivamente el procurador D. Vicente Canelada Perdígón y el Licenciado D. Lázaro Pulido Peña, habiéndose tenido como excluidos y apartados á D.^a Francisca y D. Manuel Plaza y Miranda, D. José Gonzalez Cárdenas, Valentina Guerrero Avila, Tomás y María de las Candelas Ramiro y Aguado, contra quienes también se interpuso de los que se ha prescindido, declarando rebeldes á los que no se han personado en los autos ó sean Flolorentina Crespo Escobar, Manuel Gonzalo Plaza, y Lorenzo Esteban García, con respecto á los que se ha seguido el procedimiento en los estrados del Juzgado versando el pleito sobre la posesión y pertenencia de determinada finca rústica.

Fallo.

Que declarando como declaro corresponde al demandante Antonio Sánchez Tierno la posesión en concepto de dueño del cercado al sitio de la dehesa término de Guadalupe con todos sus anejos y pertenencias debo condenar y condeno á los demandados Florentina Crespo Escobar, Mannel Gonzalo Plaza, Lorenzo Esteban García y Eusebio Guerrero Lopez en el concepto en que lo ha sido al abono de los frutos percibidos ó podidos percibir de aquel desde la fecha del emplazamiento los primeros y desde la de la contestación á la demanda al último absoviéndoles de los demás extremos de la misma sin que haya lugar á la nulidad pretendida por la representación del Eusebio Guerrero ni hacer especial condena de costas en este juicio é instancia etc.

Para que conste y por la rebeldía de los así declarados libro el presente en Logrosán á 14 de Abril de 1897.—Celedonio Masa.

ALCALDÍAS.

CÁCBRES.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento

Nota de los bienes embargados á Manuel Reboma Crespo.

Ptas. Cts.

- Una viña sita en el Valle de Juan Ceres en el término de Cilleros, compuesta de 25 peonadas, que linda Oriente y Mediodía callejón público, Poniente Román Hidalgo y Norte Florentino Vázquez, valuada en... 1275
- Otra viña, sita á la Peña de la Sierpe en dicho término, compuesta de cinco peonadas, que linda por Naciente camino público, Mediodía D. Angel Alvarez Sotomayor y Obregón, Poniente Maximino Mateos y Norte Mariano Crespo, valuada en... 290
- Un bodegón en una casa de campo, sita en un cercado al Valle de Juan Perez, en dicho término, cuya casa linda por la derecha entrando en ella con terreno de Ramón Hidalgo, por la izquierda una era de piedra y por su trasera el Manuel Reboma, valuado dicho bodegón en... 240
- La mitad de una huerta al sitio del Cominal en dicho término, que linda Oriente Mariana Crespo, Mediodía herederos de Andrés Ballesteros, Poniente Gregorio Aguilar, N. arroyo del Molinito, valuada en... 325
- Y un cercado destinado á pastos, al sitio del Molinito, en dicho término, de tres cuartillas de terreno, que linda Oriente y Norte arroyo, Mediodía Molino harinero y Poniente vía pública, valuada en... 200

PIEDRAHITA.

Don Francisco Castillo Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto, se cita á Francisco Vela y Josefa Martín, conyuges vecinos de San Miguel de Serrezuela, que á principios de Noviembre último pasado salieron de su pueblo en dirección al pueblo de Hervás, en el partido de Plasencia, para que dentro del término de diez días, desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Cáceres, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que me hallo construyendo por muerte accidental de Juan Antonio Martín, y ofrecerles el procedimiento como parientes del finado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procuren averiguar el domicilio y paradero de dichos Francisco Vela y Josefa Martín, y una vez conseguido, ponerlo en conocimiento de este Juzgado á los efectos procedentes.

Dado en Piedrahita á 27 de Abril de 1897.—Francisco Castillo.

terceras partes del tipo de subasta, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; y que no resultan títulos de propiedad de indicada finca, siendo su adquisición de cuenta del rematante, y á costa del ejecutado.

Dado en Trujillo á 11 de Mayo de 1897.—Ricardo Salustiano.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Por el presente, hago saber: Que el día 7 de Junio próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Aldea del Obispo la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo de la finca embargada á Francisco Vaquero Martín en causa que se siguió en su contra por el delito de lesiones, advirtiéndose á los licitadores que dicha finca carece de título, siendo su adquisición de cuenta del ejecutado pero á instancia del rematante.

Dado en Trujillo á 7 de Mayo de 1897.—Ricardo Salustiano.—P. S. O. Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Una casilla en Aldea del Obispo calle del Aire, señalada con el número 43, que linda por su derecha entrando con otra de Felipe Vallejo, izquierda con la de Cecilio Carretero y por la espalda con huerto de Feliciano Sánchez.

HOYOS.

Don Alfonso de Pando y Gomez, Juez interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de de la Ley de Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 30 del actual á las diez de su mañana, al sorteo de los 6 vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes 4 por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en los Hoyos á 10 de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia hago saber: Que el día 4 de Junio venidero de diez á doce de su mañana, en las estrados de este Juzgado y ante el Juez Municipal de Cilleros se rematarán en pública subasta las fincas que por nota se expresarán á continuación, por el precio de su tasación, como embargadas á Manuel Reboma Crespo para pago de las costas originadas en la causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado por lesiones á Román Hidalgo Perez; con la advertencia de que no habiéndose presentado los títulos de pertenencia de las fincas cuya venta se anuncia, será de cuenta del comprador los gastos que se originen para comprobar su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los que se ocasionen por la escritura ó escrituras que se otorguen á favor de los rematantes. Dado en Hoyos á 8 de Mayo de 1897.—Alonso de Pando.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; la finca que se vende carece de títulos de propiedad sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna, no constando que se halle oferta á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos. Dado en Maval-moral de la Mata, á 13 de Mayo de 1897.—Cándido López.—P. S. M., Germán Duque.

PLASENCIA.

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se saca á pública y judicial subasta, por segunda vez una cuadra sita en la calle de Arriba del pueblo de Tejeda, señalada con los números 23 y 24 que mide una superficie de ocho metros de longitud por cinco de ancho, compuesta de un piso y planta baja, que linda por la derecha entrando con Agustín Manzano, izquierda con Angel Mateo Ramos y trasera con Ignacio Mateos, valuada en 110 pesetas, cuya subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y Municipal de Tejeda el día 28 de los corrientes á las once de su mañana debiéndose hacer presente que dicha subasta es con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación; que para tomar parte en ella se consignará previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del total importe; y por último que de dicha finca no existen otros títulos que los que aparecen del expediente que se instruye al efecto en este Tribunal.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente sobre multa impuesta á Angel Gonzalez Diaz como rematante del descuaje de la dehesa Boyal de dicho pueblo de Tejeda por faltar al pliego de condiciones.

Dado en Plasencia á 7 de Mayo de 1897.—Eugenio Estebez Bustillo.—D. S. O., Martín Torres.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 10 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado por segunda vez la venta en pública subasta de la finca siguiente, embargada á Pedro Rubio Anes en causa que se le sigue por lesiones á Lorenzo Iglesias Sanchez.

Ptas. Cts.

Un huerto llamado de los Ciruelos, al sitio del Terrero, en en este término de cabida una cuartilla de sembradura próximamente, y linda por saliente, Mediodía y Poniente con calles públicas, y por Norte con cerca de los herederos de D. Juan Fernández, tasasa en... 75

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos

de Cáceres durante el mes de Enero anterior, que forma la Secretaría del mismo, en virtud de lo que dispone el art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 7.

Abierta á las 11 y 20 minutos de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Carbajal, aprobada el acta de la última, correspondiente al 31 de Diciembre con la rectificación hecha por algunos Señores Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aceptando la invitación que hace la Delegación de Hacienda para confeccionar el padrón de cédulas personales para 1897-98, formándose por la Secretaría el correspondiente presupuesto.

Que por el Sr. Presidente se haga cumplir el Reglamento respecto de la queja elevada por el Director de la Banda de Música contra algunos individuos á ella pertenecientes.

Concediendo 625 pesetas como remuneración al número crecido de niños que tiene en la Escuela de Párvulos, á D. Eduardo Sanchez Garrido.

Y sin mas asuntos se levantó la Sesión á la una y 40 minutos de la tarde.

Sesión del día 14.

A la misma hora y bajo igual presidencia se abrió esta Sesión aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Como se pide por Ciriaco Galindo ó sea ser baja en este Padron Municipal por trasladarse á Toledo.

Componer los caminos vecinales que conducen á la Ribera, como piden algunos hertelanos.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes anterior y remitirlo para la inserción en el Boletín oficial.

Denegar por votación una proposición presentada por el Sr. Calleja y otros señores concejales, referente á la nulidad del Contrato de Luz Eléctrica, ultimamente celebrado por el Ayuntamiento con el señor Gamboa.

Y sin mas asuntos se levantó la Sesión á las doce y 40 minutos de la tarde.

Sesión del día 21.

Abierta como la anterior y bajo la misma presidencia, se aprobó el acta de la última y se tomaron los acuerdos siguientes:

Incluir en la lista de electores por Compromisarios al propietario que lo reclama, D. Juan García Pelayo.

Concediendo licencia á Gabriel Gomez, previo pago del impuesto, para variar el portado de la casa calle de Alfonso XIII número 1.

Tener presente la justa petición de los carpinteros de la capital, para construir las casetas de la Feria.

Consignar 15.000 pesetas para festejos de la Feria próxima.

Felicitar por telegrafo á S. M. el Rey por el día de su Santo, é impetrar el indulto del reo Ceferino Rodriguez.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión á la una y 35 minutos de la tarde.

Sesión del día 28.

En iguales condiciones de hora y presidencia se abrió esta Sesión acordando el acta de la anterior y tomando los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la corporación de lo resuelto por el Ministro de Hacienda respecto del expediente de reintegro por derechos de timbres.

Pase á informe de la Comisión de

Ornato el proyecto de Matadero, hecho por el Arquitecto municipal.

Aprobar la distribución de fondos para Febrero próximo.

Y sin mas asuntos se levantó la sesión á las doce y 25 minutos de la mañana.

Cáceres 15 de Febrero de 1887.— El Secretario, Fernando Alvarez.

Sesión del día 18 de Febrero.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, se sirvió aprobar el precedente extracto disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los afectos del art. 109 de la Ley municipal.

El Secretario, Fernando Alvarez.

TORREQUEMADA.

Don Joaquín Páramo Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torrequemada.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 22 de Abril, se encuentra el siguiente

Particular.

«En vista del déficit de 1.200 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de aprobar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º, de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1200 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario de 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja, pasto seco ó heno y leña que no se destina á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del tanto por 100 que señala la tarifa formada al efecto por esta Junta, en el día de la fecha, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el corres-

pondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 1.200 pesetas en todo el año, que viene á producir la cantidad de 1.200 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados pre-

Ayuntamiento de Torrequemada.

Año económico de 1897 á 98.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 31 de Marzo, para cubrir el déficit de 1200 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 1898, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de cereales para el ganado.	100 Kgs.	3925	1	> 20	785
Pasto seco (heno).....	Idem..	80	1 50	> 30	24
Leña que no se destina á la industria.	Idem..	1965	1	> 20	391
Totales.					1200

Torrequemada 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Martin.—El Secretario, Joaquin Páramo.

TORNO.

(Convocando á la primera subasta de venta libre de las especies de consumo)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, con libertad en las ventas, de las especies de consumo en este término municipal, exceptuando los líquidos, carnes y sal, para el próximo año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 23 del corriente y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 2.318 pesetas 14 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor; pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una

oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.
Torno 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Alonso.—El Secretario, Felipe Alonso.

ANUNCIOS

En la madrugada del 11 del corriente desaparecieron de la Dehesa «Cerveras» de este término, propiedad del Sr. Marqués de Camarena, cuatro jumentos, que se encontraban encerrados en una corralada con puertas, que resultó desquiciada á saber:

De Aniceto Moreno: una jumenta castaña, de cinco años, izquierda de ambas manos, con su rastra de dos meses, castrada, pelo rucio. La jumenta es picona, con un diente extraño abajo.

De Sebastián pacheco: una jumenta mohina herreña, de seis años, de poca alzada.

De Diego Sanguino: una jumenta rucia de siete años, preñada, lucera de mediana alzada.

De Sebastián Pacheco: un jumento mohino negro herreño, castrado, de catorce años, muy pataleto.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona supiera de estos animales, se sirva ponerlo en conocimiento de la Guardia Civil.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.
Portal Empedrado, 49.